

3061 (XXVIII). Ocupación ilegal por las fuerzas militares portuguesas de ciertos sectores de la República de Guinea-Bissau y actos de agresión cometidos por dichas fuerzas contra el pueblo de la República⁸

La Asamblea General,

Reconociendo el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación e independencia conforme a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Gravemente preocupada por la situación explosiva resultante del mantenimiento de la ocupación ilegal de ciertos sectores de la República de Guinea-Bissau por las fuerzas armadas de Portugal y de la intensificación de los actos de agresión cometidos por dichas fuerzas contra la población de Guinea-Bissau,

Consciente de que todos los Estados, conforme al párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta, en sus relaciones internacionales se deben abstener de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia nacional de cualquier Estado, o de tomar cualquier otra medida incompatible con los propósitos y principios de la Carta,

Advirtiendo con satisfacción que el Estado de Guinea-Bissau se impone como deber sagrado la expulsión de las fuerzas de agresión del colonialismo portugués de la parte del territorio que ocupan todavía en Guinea-Bissau y el fortalecimiento de la lucha en las islas de Cabo Verde, parte integrante e inalienable del territorio nacional del pueblo de Guinea-Bissau y de Cabo Verde,

Reconociendo que el pueblo del Estado recientemente creado de Guinea-Bissau tiene necesidad urgente de toda la asistencia internacional posible para sus programas de reconstrucción nacional,

1. *Se congratula* por el reciente acceso a la independencia del pueblo de Guinea-Bissau, que ha creado el Estado soberano que es la República de Guinea-Bissau;

2. *Condena enérgicamente* la política seguida por el Gobierno portugués para perpetuar su ocupación ilegal de ciertos sectores de la República de Guinea-Bissau, así como los actos reiterados de agresión cometidos por sus fuerzas armadas contra el pueblo de Guinea-Bissau y de Cabo Verde;

3. *Exige* que el Gobierno portugués cese inmediatamente de violar la soberanía y la integridad territorial de la República de Guinea-Bissau y de cometer actos de agresión contra el pueblo de Guinea-Bissau y de Cabo Verde retirando enseguida sus fuerzas armadas de esos territorios;

4. *Señala a la atención* del Consejo de Seguridad, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas, la crítica situación creada por la presencia ilegal de Portugal en Guinea-Bissau y la urgente necesidad de adoptar con carácter prioritario todas las medidas eficaces adecuadas para restablecer la integridad territorial de la República;

5. *Invita* a todos los Estados Miembros, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a prestar toda la asistencia necesaria al Gobierno de Guinea-Bissau para

sus programas de reconstrucción nacional y de desarrollo;

6. *Decide* seguir examinando la situación en forma constante.

2163a. sesión plenaria
2 de noviembre de 1973

3065 (XXVIII). Trabajos científicos de investigación sobre la paz

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2817 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971, relativa a los trabajos científicos de investigación sobre la paz,

Habiendo examinado con interés y satisfacción el primer informe sobre los trabajos científicos efectuados por las instituciones nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, públicas y privadas, en materia de investigaciones sobre la paz⁹, que el Secretario General ha presentado a la Asamblea General en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución citada,

Consciente del hecho de que, en investigaciones tan nuevas y delicadas, los límites de la información no se han alcanzado aún en forma alguna y que es necesario, en una esfera tan vasta e importante, continuar las investigaciones, a pesar de sus dificultades y sus imperfecciones, a fin de abrir camino al progreso,

Estimando que las investigaciones fundamentales sobre las bases y las condiciones de la paz, así como sobre los orígenes, motivos y desarrollo de los conflictos, pueden contribuir ampliamente a la misión de paz de las Naciones Unidas,

Considerando que es conveniente continuar promoviendo el registro de los estudios de que estas investigaciones son objeto, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 2817 (XXVI),

1. *Toma nota* del primer informe presentado por el Secretario General;

2. *Pide* al Secretario General que señale una vez más a la atención de los Estados Miembros la invitación formulada por ella en el párrafo 2 de su resolución 2817 (XXVI) y que le presente, en su trigésimo período de sesiones, un segundo informe que contenga, además del título de los estudios realizados, un breve esbozo de su contenido;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones el tema titulado "Trabajos científicos de investigación sobre la paz".

2164a. sesión plenaria
9 de noviembre de 1973

3066 (XXVIII). Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2011 (XX) de 11 de octubre de 1965, 2193 (XXI) de 15 de diciembre de 1966, 2505 (XXIV) de 20 de noviembre de 1969, 2863 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971 y 2962 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, relativas a la

⁸ Véase también "Otras decisiones", pág. 10.

⁹ A/9130 y Add.1.

cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana,

Advirtiendo con satisfacción los esfuerzos desplegados por la Organización de la Unidad Africana y las Naciones Unidas, los organismos especializados y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para contribuir a resolver los graves problemas que afectan principalmente al África meridional,

Recordando en particular la urgente necesidad de brindar una asistencia efectiva a las víctimas del colonialismo, de la discriminación racial y del *apartheid*, como consecuencia de los actos políticos y criminales de represión llevados a cabo por los Gobiernos de Portugal y de Sudáfrica y por el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana¹⁰ y felicita al Secretario General por los esfuerzos que ha realizado para promover esa cooperación;

2. *Reafirma* que las Naciones Unidas tienen la firme intención de intensificar sus esfuerzos, actuando en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, para encontrar una solución a la grave situación que existe actualmente en el África meridional;

3. *Pide* al Secretario General que tome cualesquiera otras medidas necesarias para reforzar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en especial para ofrecer asistencia a las víctimas del colonialismo y del *apartheid* en el África meridional, y, al respecto, destaca la existencia del Fondo de asistencia para la lucha contra el colonialismo y el *apartheid*, creado por la Organización de la Unidad Africana;

4. *Señala a la atención* del Consejo de Seguridad la necesidad de tomar medidas eficaces para vincular de manera sistemática la Organización de la Unidad Africana a toda la labor del Consejo relacionada con África, incluidas las actividades de su comité de sanciones¹¹;

5. *Invita* a los organismos especializados y a las demás organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas a continuar e intensificar su cooperación con la Organización de la Unidad Africana;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su vigésimo noveno período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y sobre el desarrollo de la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y los organismos interesados de las Naciones Unidas.

2167a. sesión plenaria
15 de noviembre de 1973

3073 (XXVIII). Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en relación con el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados

La Asamblea General,

Habiendo examinado nuevamente el tema titulado

¹⁰ A/9162.

¹¹ Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968), relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur.

“Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en relación con el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados”.

Recordando su resolución 2925 (XXVII) de 27 de noviembre de 1972,

Tomando nota del informe del Secretario General preparado sobre la base de dicha resolución¹², así como de las opiniones y sugerencias expresadas en el debate sobre el tema,

Considerando que las nuevas disposiciones conducentes a lograr la universalidad de las Naciones Unidas probablemente han de contribuir a aumentar la capacidad de la Organización para adoptar medidas eficaces relativas al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y al desarrollo de la cooperación internacional,

Consciente de que la consolidación de una nueva orientación en la vida internacional encaminada al establecimiento de un ambiente de confianza y entendimiento entre los Estados y a la solución de los problemas internacionales de interés general con la participación más amplia posible de los Estados requiere un adecuado fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas como centro para armonizar la acción de las naciones,

Preocupada ante el hecho de que no se recurre suficientemente al marco que suministran las Naciones Unidas para la solución de problemas que afectan a los intereses de todos los Estados Miembros,

1. *Reafirma* que es imperativo que las Naciones Unidas se conviertan en un instrumento más eficaz para salvaguardar y fortalecer la independencia y la igualdad soberana de todos los Estados, así como el derecho inalienable de todos los pueblos de decidir su propio destino sin ninguna injerencia externa, y que han de adoptar medidas energéticas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, para oponerse a la dominación extranjera y prevenir y reprimir los actos de agresión y todo otro acto que al violar la Carta ponga en peligro la paz y la seguridad internacionales;

2. *Reitera* su llamamiento a todos los Estados Miembros para que aprovechen al máximo el marco y los medios proporcionados por las Naciones Unidas para prevenir la perpetuación de situaciones de tirantéz, crisis y conflicto, impedir la creación de situaciones nuevas que pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales y solucionar los problemas internacionales por medios pacíficos exclusivamente;

3. *Estima* que las Naciones Unidas pueden hacer una contribución mayor al fortalecimiento de la paz y la seguridad generales mediante la adopción de medidas destinadas a establecer las relaciones entre todos los Estados sobre la base de los principios de la Carta y hacer uso más activo del mecanismo y las posibilidades previstos en la Carta con miras a prevenir conflictos y alentar la solución pacífica de las controversias entre Estados;

4. *Considera* que el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas requiere una mejora constante del funcionamiento y la eficacia de sus órganos principales en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Carta;

¹² A/9128 y Add.1.